



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO No. 12 DE 2017**

**“Por medio del cual se modifica Artículo 14 del Acuerdo No.11 de 2014 – Política de internacionalización y movilidad estudiantil en la Universidad de Sucre”**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las señaladas en el Acuerdo 028 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 expresa, taxativamente, que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado e igualmente, define y organiza sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión;

Que la misma norma en su Artículo 65 establece como función del Consejo Superior Universitario, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución;

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No.11 de 2014 reglamentó la movilidad estudiantil en la Universidad de Sucre;

Que en aras de la austeridad en el gasto, y teniendo en cuenta que es menos oneroso para la Universidad la compra de tiquetes por parte de los propios estudiantes, por lo que éstos pueden acceder a la compra de los mismos más económicos, se hace necesario modificar el Acuerdo aludido;

Que el Consejo Académico, en sesión del 30 de junio de 2017, avaló la propuesta presentada y recomendó al Consejo Superior su aprobación;

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior, en sesión del 7 de julio de 2017;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Modificar el Artículo 14 del Acuerdo No.11 de 2014, el cual quedará así:

**ARTICULO 14. Gastos de Movilidad.** La Universidad de Sucre entregará a los estudiantes que sean seleccionados para hacer un semestre de movilidad internacional dentro del continente americano, y por una sola vez, un subsidio equivalente a 4.5 SMMLV, para otros continentes dicho subsidio será de 5.5 SMMLV, y para la movilidad nacional, será de un SMMLV.

**PARÁGRAFO.** Para la legalización de dicho recurso, el estudiante deberá remitir a la Tesorería de la Institución, dentro de los 10 días siguientes a



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO No. 12 DE 2017**

**“Por medio del cual se modifica Artículo 14 del Acuerdo No.11 de 2014 – Política de internacionalización y movilidad estudiantil en la Universidad de Sucre”**

la culminación del semestre de movilidad, la certificación pertinente, expedida por la Universidad de acogida.

**ARTÍCULO 2o.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Sincelejo, a los siete (7) días del mes de julio de 2017

(Original firmado por)  
**MARÍA FERNANDA POLANIA CORREA**  
Presidente (e)

(Original firmado por)  
**JEINY EMILIANI RUIZ**  
Secretaria

Proyecto: Elmer de la Ossa Suárez  
Revisó: Jeiny Emiliani Ruiz

